Municipalidad de
Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2022-MDJM.

Jesús María, 7 de septiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: Los Informes N° 165 y N° 071-2022-GPPDI-MDJM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, el Informe N° 312-2022-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y el Proveído N° 741-2022-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ordenanza N° 673-MDJM, publicada el 28 de agosto de 2022 en el diario oficial "*El Peruano*", se aprobó el *Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María*, que contiene, entre otros, los principios y alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, difusión, los participantes a la audiencia pública, derechos y deberes de los participantes y el acta de sesión; y cuyo artículo 10 establece que la convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde, aprobándose mediante Decreto de Alcaldía;

Que, se hace necesario aprobar el Cronograma de Actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María 2022 y convocar a los miembros participantes, señalados en el artículo 12 del acotado Reglamento, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María 2022;

Con el pronunciamiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA 2022**", el mismo que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a los miembros participantes señalados en el artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 673-MDJM, a la "**SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA 2022**".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación, incluido su anexo, en el portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

Municipalidad de
Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2022-MDJM.

ANEXO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA 2022"

Publicación de convocatoria a través de Decreto de Alcaldía.	Viernes 9 de septiembre de 2022
Difusión a través de las diferentes plataformas de la Municipalidad de Jesús María e invitación a los presidentes de las Juntas Vecinales y miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).	Viernes 9 de septiembre de 2022
Reunión de coordinación de expositores de la Municipalidad de Jesús María (Gerentes y Subgerentes).	Martes 13 de septiembre de 2022
Audiencia Pública Municipal	Lunes 19 de septiembre de 2022 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Casa de la Juventud, ubicada en Av. Horacio Urteaga, cuadra 10, Jesús María.
Presentación de Informe de Actividades de la Audiencia Pública Municipal.	Lunes 26 de septiembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Fernando Luis Arias - Stella Castillo
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VºBº
Rosmery Santos Magino
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 09/09/2022 03:35

proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27827 y sus modificatorias; y los artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional el Pleno del Consejo Regional **APROBÓ POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero.- APROBAR LA DECLARACIÓN DE RELEVANCIA de la Iniciativa Privada Proyecto en Activos denominada "Cultivo de Palta en Virú".

Artículo Segundo.- EMITIR por el presente acuerdo regional la Declaración de Relevancia de la Iniciativa Privada Proyecto en Activos denominada "Cultivo de Palta en Virú".

Artículo Tercero.- DELEGAR al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Iniciativa Privada Proyecto en Activos denominada "Cultivo de Palta en Virú", la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo establecido en el numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo Nº 240-2018-EF.

Artículo Cuarto.- REMITIR el presente expediente para que el CPIP continúe con los trámites que correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
Presidente del Consejo Regional

2103227-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban el "Cronograma de actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María 2022"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2022-MDJM

Jesús María, 7 de septiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: Los Informes N° 165 y N° 071-2022-GPPDI-MDJM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, el Informe N° 312-2022-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y el Proveído N° 741-2022-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ordenanza N° 673-MDJM, publicada el 28 de agosto de 2022 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que contiene, entre otros, los principios y alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, difusión, los participantes a la audiencia pública, derechos y deberes de los participantes y el acta de sesión; y cuyo artículo 10 establece que la convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde, aprobándose mediante Decreto de Alcaldía;

Que, se hace necesario aprobar el Cronograma de Actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María 2022 y convocar a los miembros participantes, señalados en el artículo 12 del acotado Reglamento, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María 2022;

Con el pronunciamiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Cronograma de actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María 2022", el mismo que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a los miembros participantes señalados en el artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 673-MDJM, a la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María 2022".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación, incluido su anexo, en el portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

ANEXO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA 2022"

Publicación de convocatoria a través de Decreto de Alcaldía.	Viernes 9 de septiembre de 2022
Difusión a través de las diferentes plataformas de la Municipalidad de Jesús María e invitación a los presidentes de las Juntas Vecinales y miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).	Viernes 9 de septiembre de 2022
Reunión de coordinación de expositores de la Municipalidad de Jesús María (Gerentes y Subgerentes).	Martes 13 de septiembre de 2022

Audiencia Pública Municipal	Lunes 19 de septiembre de 2022 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Casa de la Juventud, ubicada en Av. Horacio Urteaga, cuadra 10, Jesús María.
Presentación de Informe de Actividades de la Audiencia Pública Municipal.	Lunes 26 de septiembre de 2022

2103713-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que incorpora condiciones mínimas a observar por los vehículos menores para la prestación del servicio público especial de pasajeros y carga de acuerdo a la Ordenanza N° 337/MLV

ORDENANZA N°403/MLV

La Victoria, 19 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Desarrollo Urbano y Transporte;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194º y 195º numeral 4 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos

Que, el artículo 46° de la indicada norma, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanción no pecuniarias;

Que, el numeral 2) del artículo 73°, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (…) 2) Servicios públicos locales:2.2.) Tránsito, circulación y transporte público, de este modo el subnumeral 1.6, del artículo 81°, señala entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público: normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, mediante Ordenanza N°2466-2022/MLV, la Municipalidad Metropolitano de Lima aprobó la modificatoria de la Ordenanza N°1693-MMLV el cual incorpora y modifica condiciones de operaciones básicas para la prestación de servicios, establece incorporaciones en las tablas de infracciones e incorpora dos disposiciones transitorias finales a la Ordenanza N°1693-MML;

Que, por Ordenanza N°337/MLV se aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el distrito de La Victoria; asimismo, mediante Ordenanza N°377/MLV se modifica el inciso c) del artículo 37°, título I, capítulo III y la Sanción (U.I.T.), medida complementaria y reincidencia de las infracciones de códigos D-001, D-002, D-003, D-004 y D- 005 del anexo I del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza señalada inicialmente;

Que, mediante el Informe N°142-2022-GTTSV/MLV la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, el Informe N°249-2022-SGTTSV-GTTSV/MLV de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y el Informe N°077-2022-VM-SGTTSV-GTTSV/MLV del Área Técnica – Vehículos menores, proponen la modificación de la Ordenanza que incorpore condiciones mínimas que deben observar los vehículos